

elección y revocatoria, serán establecidos mediante Ordenanza de la respectiva municipalidad distrital;

Que, mediante Ordenanza N° 532-MPL se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Pueblo Libre, la misma que fue modificada por las Ordenanzas N° 537-MPL y N° 552-MPL;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del citado Reglamento, la Junta Directiva es elegida por los vecinos del sector de cada Junta Vecinal por un periodo de un año;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 del citado Reglamento, las elecciones para la Junta Directiva de las Juntas Vecinales se realizan cada año, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 del citado Reglamento, el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones generales en el distrito para elegir, en una sola fecha, a todos los delegados de las Juntas Vecinales del distrito, con una anticipación no menor de treinta días calendario;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo Quinto de la Ordenanza Nro. 532-MPL, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Pueblo Libre, el Alcalde está facultado para dictar mediante Decreto de Alcaldía las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación e implementación de dicha Ordenanza;

Que, mediante Resolución del Comité Electoral N° 011-2019-JVC/MPL-CE de fecha 19 de agosto 2019, se declaró como ganadores de las elecciones llevadas a cabo el día domingo 18 de agosto de 2019, a las 20 Juntas Directivas de las Juntas Vecinales de los diferentes sectores del distrito, las que juramentaron el día 24 de agosto de 2019 para el periodo 2019-2020;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, por la existencia del COVID-19, habiéndose prorrogado la misma mediante Decreto Supremo Nro. 020-2020-SA por noventa días calendario que vencerán el día 07 de setiembre de 2020, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, a nivel distrital, mediante Ordenanza N° 562-MPL de fecha 15 de marzo del 2020 se declaró en Emergencia Sanitaria al Distrito de Pueblo Libre por el plazo de noventa (90) días calendario, facultándose al Alcalde a dictar disposiciones complementarias para la aplicación de lo establecido en la misma, incluyéndose la ampliación de los plazos dispuestos, en cuya virtud, mediante Decreto de Alcaldía Nro. 012-2020-MPL de fecha 10 de junio de 2020 se prorrogó dicha Emergencia Sanitaria hasta el 07 de setiembre de 2020, manteniéndose en funciones, asimismo, el Comité de Emergencia Sanitaria Distrital de Pueblo Libre;

Que, un elemento a considerar en el análisis previo a la toma de decisión para la convocatoria a la referidas elecciones vecinales, es la mencionada situación de Emergencia Sanitaria que atraviesa el país debido al brote del COVID-19 y la declaración del Estado de Emergencia Nacional y las medidas de aislamiento social obligatorio dictadas mediante el Decreto Supremo Nro.044-2020-PCM y sus sucesivas prórrogas, que se mantienen vigentes respecto a un sector importante de la población adulta mayor y población vulnerable, que imposibilitan en las actuales circunstancias la realización de actividades presenciales tales como las que se requieren para la realización del Proceso de Elección de Delegados de las Juntas Vecinales 2020 (inscripción de lista de candidatos, presentación de tachas, acreditación de personeros, capacitación a personeros y miembros de mesa, acto electoral, entre otros);

Que, mediante Informe N° 057-2020-MPL-SG/SGPV de fecha 21 de julio de 2020 la Subgerencia de Participación Vecinal considera pertinente y prudente, y por tanto recomienda, la postergación de la Convocatoria y Cronograma Electoral del Proceso de Elección de Delegados de las 20 Juntas Vecinales del Distrito de Pueblo Libre para el periodo 2020-2021, hasta sesenta

(60) días calendario posteriores a la culminación de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno; con la consecuente extensión de la representación y funciones de las actuales Juntas Directivas, hasta que las nuevas Juntas Directivas que se elijan asuman sus cargos, a fin de que no se afecte la gestión de las referidas Juntas Vecinales.

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 Y AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DISPÓNGASE la postergación de la Convocatoria y Cronograma Electoral del Proceso de Elección de Delegados de las 20 Juntas Vecinales del Distrito de Pueblo Libre para el Periodo 2020-2021, hasta sesenta (60) días calendario posteriores a la culminación de la Emergencia Sanitaria Nacional, computados a partir de la fecha en la que así lo decrete el Gobierno Nacional.

Artículo Segundo.- La representación y funciones de las actuales 20 Juntas Directivas de las Juntas Vecinales elegidas para el Periodo 2019-2020, quedan extendidas hasta que las nuevas Juntas Directivas que se elijan asuman sus cargos, a fin de que no se afecte la gestión de las Juntas Vecinales.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del presente Decreto; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión; a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre: www.muniplibre.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.servicioalciudadano.gob.pe; y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

1873309-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Aprueban Ordenanza para el Programa de Vivienda de Ventanilla - PROVIVE, y establecen procedimientos vinculados al Programa “Techo Propio”, en las modalidades de “Construcción en Sitio Propio” y “Mejoramiento de Vivienda”

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 012-2020/MDV**

Ventanilla, 15 de julio de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 15 de julio de 2020, el Informe N° 0174-2020/MDV-GDUI-SGOPR de la Subgerencia de Obras Privadas, el Memorando N° 0372-2020/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 090-2020/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Memorando N° 0696-

2020/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y el Informe N° 0114-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal para el Programa de Vivienda Ventanilla – PROVIVE, y establece los procedimientos vinculados al “Programa Techo Propio” en la Modalidad de “Construcción en Sitio Propio” y “Mejoramiento de Vivienda” en el Distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en este sentido, cabe señalar que en observancia del artículo 38° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, acorde al artículo 79° numeral 3 ítem 3.6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA se crea el Programa “Techo Propio” a fin de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna; siendo que mediante la Ley N° 27829 modificada por las Leyes N° 28210 y 30556 y por los Decretos Legislativos N° 1037 y 1226 se crea el Bono Familiar Habilitacional (BFH) como parte sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios;

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 013-2007-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 001-2011-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Bono Familiar Habilitacional BFH, estableciendo las normas de carácter general a las que deben ceñirse los participantes en el Programa Techo Propio para el acceso al BFH en sus diversas modalidades de aplicación por parte del Grupo Familiar (GF) en el ámbito nacional;

Que, aunado a lo expuesto, es de manifestar que mediante Decreto Legislativo 1464 publicado el 18 de abril de 2020, el Gobierno dispuso el Decreto Legislativo que promueve la reactivación económica a través de incentivos dentro de los Programas de Vivienda”, con el objetivo de establecer medidas excepcionales que faciliten a las familias acceder al otorgamiento del Bono Familiar Habilitacional en el marco del Programa Techo Propio para las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva, con la finalidad de coadyuvar a la obtención de una vivienda a las familias en situación de vulnerabilidad económica por los efectos del COVID-19.

Que, en este contexto, mediante Informe N° 174-2020/MDV-GDUI-SGOPR de fecha 15 de junio de 2020, la Subgerencia de Obras Privadas comunica que, durante la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 04-2016/MDV entre los años 2015 hasta 2018, se han emitido 3327 Licencias de Edificación para Obra Nueva, Ampliación y/o Remodelación (en la modalidad Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda) y 2483 Conformidades de Obras; asimismo, durante la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 006 - 2019/MDV vigente al 31 de diciembre de 2019, se emitieron 698 Licencias de edificación y 313 Conformidades de Obras vinculadas al Programa de Vivienda Ventanilla PROVIVE en la modalidad de Techo Propio; aludiendo en este sentido que la propuesta de Ordenanza permitirá brindar apoyo a la población de Ventanilla que haya sido beneficiaria del Bono Familiar Habilitacional dentro del marco del Programa Techo Propio y la cual desea acceder a la construcción y mejoramiento de sus viviendas según detalle expone en el mismo;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 732-2020-MDV-GDU de 25 de junio de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura hace suyo el citado Informe de la Subgerencia de Obras Privadas;

precisando que a la fecha la Ordenanza Municipal N° 006-2019/MDV ha finalizado su periodo de vigencia el 31 de diciembre del 2019, y asimismo, habiendo verificado, la existencia de una atención progresiva en el otorgamiento de las Licencias de Edificación y Conformidades de Obra durante los años 2015 al 2019; es que solicita aprobar para el presente año la presente Ordenanza, todo lo cual permitirá a la población de Ventanilla continuar accediendo a los beneficios establecidos en el Programa Techo Propio, coadyuvando a contrarrestar de esta manera los efectos del COVID-19 que en la económica se ha generado y que ha afectado en mayor proporción a las familias en situación vulnerable económicamente en el Distrito de Ventanilla.

Que, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto mediante el Memorando N° 696-2020-MDV-GPLP traslada el Informe N° 090-2020-MDV-GPL-SGPI por el cual emite opinión viable en atención a la estructura de la propuesta en mención; conforme a detalle obra en el mismo;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 114-2020MDV-GAJ opina que resulta legalmente VIABLE la propuesta de Ordenanza Municipal materia autos para el periodo 2020; siendo que para que sea procedente deberá de elevarse al Honorable Concejo Municipal para que en atención atribuciones enmarcadas en la Ley Orgánica de Municipalidades disponga su aprobación; la cual permitirá que la población del Distrito de Ventanilla continúe accediendo a los beneficios del Programa Techo Propio, en el marco que a detalle obra en la propuesta materia de autos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura, del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DE VENTANILLA · PROVIVE, ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS AL PROGRAMA “TECHO PROPIO”, EN LAS MODALIDADES DE “CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO” Y “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA”, EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

Artículo 1.- APROBAR la Ordenanza para el Programa de Vivienda de Ventanilla - PROVIVE, y establece los procedimientos vinculados al Programa “Techo Propio”, en las modalidades de “Construcción en Sitio Propio” y “Mejoramiento de Vivienda”, en el Distrito de Ventanilla, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza, el mismo que consta de seis artículos, cuatro Disposiciones Finales y siete Anexos; cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla www.muniventanilla.gob.pe.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Obras Privadas y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Obras Privadas y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

CÉSAR GASTÓN PÉREZ BARRIGA
Teniente Alcalde - Primer Regidor
Encargado del Despacho de Alcaldía

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DE VENTANILLA - PROVIVE, Y ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS AL PROGRAMA "TECHO PROPIO", EN LAS MODALIDADES DE "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO" Y "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA", EN EL DISTRITO DE VENTANILLA**Artículo 1.- OBJETO.**

El objeto de la presente Ordenanza consiste en aprobar una nueva normativa local para el Programa de Vivienda de Ventanilla -PROVIVE, estableciéndose un procedimiento simplificado a efectos que los propietarios de las viviendas que hayan sido declarados elegibles para el Bono Familiar Habitacional, dentro del Programa Techo Propio soliciten y obtengan la Licencia de Edificación y Conformidad de Obra bajo las modalidades de Construcción en Sitio Propio y "Mejoramiento de Vivienda", así como las Entidades Técnicas soliciten y obtengan la de aprobación, incorporación o adquisición de proyectos de vivienda de interés social del Banco Municipal de Proyectos de Vivienda.

Artículo 2.- ALCANCES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza comprende a los propietarios de los predios o viviendas ubicadas en el distrito de Ventanilla, cuyo derecho de propiedad se encuentre debidamente inscrito ante los Registros Públicos, y hayan sido declarados elegibles por el Estado para el Bono Familiar Habitacional; y a las Entidades Técnicas acreditadas ante el Fondo MIVIVIENDA S. A.

Artículo 3.- ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para llevar a cabo los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza es la Subgerencia de Obras privadas, que actúa en primera instancia administrativa; siendo que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura conocerá del procedimiento respectivo, en segunda y última instancia administrativa.

Artículo 4.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y vencerá el 31 de diciembre del año 2020.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano**COMUNICADO****REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA**

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5:30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5:30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: normaslegales@editoraperu.com.pe.
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
 - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
 - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico cotizacionesnll@editoraperu.com.pe.
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Artículo 5.- BENEFICIOS.

5.1. Mantener el funcionamiento del Banco Municipal de Proyectos de Vivienda -PROVIVE (en adelante "Banco de Proyectos"), e incorporar los proyectos que se aprueben bajo los alcances de la presente Ordenanza; siendo que la administración del "Banco de Proyectos" estará a cargo de la Subgerencia de Obras Privadas.

5.2. Las Entidades Técnicas debidamente acreditadas por el Fondo MIVIVIENDA S.A. podrán continuar solicitando la incorporación de los Proyectos de Vivienda de Interés Social al "Banco de Proyectos".

5.3. La adquisición de un Proyecto de Vivienda contenido en el "Banco de Proyectos" tendrá un costo equivalente al 5.556% de la UIT vigente, el cual servirá únicamente para un procedimiento, y que se cancelará de manera adicional al derecho que corresponda por el pago señalado en el ítem 6.1.2; sin embargo, si la Entidad Técnica solicitara la adquisición de un Proyecto de Vivienda, que previamente tramitara para su incorporación al "Banco de Proyectos" y que además este sería replicado en el Distrito de Ventanilla, sólo se le requerirá el derecho contemplado en el ítem 6.1.2.

5.4. Los Proyectos de Vivienda aprobados e inscritos al amparo del Acuerdo de Concejo N° 040-2007 /MDV-CDV y de las Ordenanzas N° 022-2007/MDV, N° 006-2009/MDV, N° 015-2009/MDV, N° 030-2009/MDV y N019-2011/MDV, podrán ser modificados sin costo alguno con la presentación de los requisitos correspondientes al Procedimiento Administrativo de Aprobación e Incorporación de los Proyectos de Vivienda Interés Social al Banco de Proyectos - PROVIVE.

5.5. Establecer requisitos, plazos y costos de manera especial, en los siguientes procedimientos:

- Aprobación e Incorporación de los Proyectos de Vivienda Interés Social al Banco de Proyectos.
- Licencia de Edificación para Obra Nueva-Modalidad de "Construcción en Sitio Propio".
- Licencia de Edificación para Ampliación y/o Remodelación -Modalidad de "Mejoramiento de Vivienda".
- Conformidad de Obra.
- Adquisición de Proyecto de Vivienda del Banco de Proyectos.

Artículo 6.- PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS, PLAZOS Y COSTO.

6.1. Los procedimientos, requisitos y plazos establecidos en la presente Ordenanza Municipal, son los siguientes:

6.1.1. Aprobación e Incorporación de los Proyectos de Vivienda de Interés Social al Banco Municipal de Proyectos de Vivienda - PROVIVE

REQUISITOS	PLAZO	COSTO
1.-Solicitud dirigida al Señor Alcalde, suscrita por el representante legal de la Entidad Técnica (Ver Anexo N° 1).	Diez (10) días útiles	S/.233.35
2.-Copia de la Ficha de Registro de la Entidad Técnica y/o copia de la credencial de la Entidad Técnica otorgada por el Fondo MIVIVIENDA S.A.		
3.-Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias de la vivienda completa, indicando el módulo inicial que se construirá en la primera etapa; debidamente suscritos por los profesionales proyectistas de cada especialidad, por duplicado, en formato digital*.dwg (CD) y a escala 1/50.		
4.-Memoria Descriptiva de cada especialidad suscrita por los profesionales competentes.		
5.-Presupuesto de la Obra a nivel de subpartidas.		
6.-Declaración Jurada de Habilidad Profesional suscrita por los profesionales proyectistas (Arquitecto e Ingeniero) (Ver Anexo N° 2).		

7.-Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la Entidad Técnica, donde autoriza que el proyecto aprobado y que forma parte del Banco Municipal de Proyectos de Vivienda -PROVIVE, podrá ser utilizado por la población u otra Entidad Técnica cuando lo soliciten previo pago de los derechos correspondientes (ver Anexo N° 03)		
8.-Copia del comprobante de pago por derecho de trámite.		

NOTA: El plano de arquitectura deberá indicar el retiro frontal: (pasaje= 1.00 ml, Calle y Avenidas= 1.50 ml)

6.1.2. Licencia de Edificación para Obra Nueva · Modalidad de "Construcción en Sitio Propio" - PROVIVE.

REQUISITOS	PLAZO	COSTO
1.- Solicitud dirigida al Señor Alcalde, (VER Anexo N° 7 – FUT)	Auto-mático	S/. 80.40
2.-Formulario Único de Edificación -FUE, por triplicado, suscrito por el (los) propietario (s), y por el Responsable de Obra.		
3.-En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicita la licencia, debe acreditar la representación del titular y presentar una copia simple de la vigencia de poder correspondiente del representante legal.		
4.-Declaración Jurada de Habilidad Profesional suscrita por los profesionales proyectistas (Arquitecto e Ingeniero) (Ver Anexo N° 2).		
5.-Plano de Ubicación y Localización según el formato D.S N° 011-2017-VIVIENDA (Anexo XIV) y la norma GE. 20 - artículo 8, presentar por triplicado, firmados por el (los) propietario (s) y por el Responsable de Obra, manteniendo los retiros frontales aprobados en sus parámetros urbanísticos.		
6.-Planos de Arquitectura según norma GE. 20 – artículo 7 y 9, Estructuras, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias, presentar por triplicado, suscritos por el (los) propietario (s) y por el responsable de Obra con su memoria descriptivas.		
7.- Carta de Seguridad de Obra donde se indique que la edificación existente cumple con las condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad señaladas en el RNE, y suscrita por el Responsable de Obra (Ver Anexo N° 04).		
8.-Documento que acredite ser propietario del predio.		
9.-Presupuesto de la Obra a nivel de subpartidas.		
10.-Copia del comprobante de pago por derecho de Licencia.		
11.-Para la Verificación Técnica: Presentar el Anexo H del Fue debidamente suscrito por el Responsable de Obra, cronograma de obra, debidamente suscrito por el Responsable de obra y el Supervisor.		

NOTA: El plano de arquitectura deberá indicar el retiro frontal: (pasaje= 1.00 ml, Calle y Avenidas= 1.50 ml)

6.1.3. Licencia de Edificación para Ampliación y/o Remodelación · Modalidad de "Mejoramiento de Vivienda" - PROVIVE.

REQUISITOS	PLAZO	COSTO
1.- Solicitud dirigida al Señor Alcalde, (VER Anexo N° 7 – FUT)	Auto-mático	S/. 80.40
2.-Formulario Único de Edificación -FUE, por triplicado, debidamente suscrito por el (los) propietario (s), y por el Responsable de Obra.		
3.-Plano de Ubicación y Localización según el formato D.S N° 011-2017-VIVIENDA (Anexo XIV) y la norma GE. 20 - artículo 8, presentar por triplicado, firmados por el (los) propietario (s) y por el Responsable de Obra, manteniendo los retiros frontales aprobados en sus parámetros urbanísticos.		
4.-Plano y Memoria Descriptiva de Arquitectura, por triplicado, suscrito por el (los) propietario (s), y por el Arquitecto proyectista. Donde se indique las áreas de las edificaciones existentes y las áreas a remodelar, ampliar, acondicionar y/o refaccionar.		

REQUISITOS	PLAZO	COSTO
5.- Planos de Arquitectura según norma GE. 20 – artículo 7 y 9, Estructuras, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias, presentar por triplicado, suscritos por el (los) propietario (s) y por el responsable de Obra con su memoria descriptivas.		
6.- Declaración Jurada de Habilidad Profesional suscrita por los profesionales proyectistas (Arquitecto y/o Ingeniero) (Ver Anexo N° 2).		
7.- Presupuesto de la Obra a nivel de sub partidas.		
8.- Carta de Seguridad de Obra donde se indique que la edificación existente cumple con las condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad señaladas en el RNE, y suscrita por el Responsable de Obra (Ver Anexo N° 04).		
9.- Documento que acredite ser propietario del predio.		
10.- Copia del comprobante de pago por derecho de Licencia.		
11.- Para la Verificación Técnica: Presentar el Anexo H del Fue debidamente suscrito por el Responsable de Obra, cronograma de obra, debidamente suscrito por el Responsable de obra y el Supervisor.		

NOTA. En el presente procedimiento se tramitará como regularización de la edificación existente comprometida con el proyecto, en caso que el predio no cuente con licencia de obra o declaratoria de fábrica inscrita.

6.1.4. Conformidad de Obra Sin Variación - PROVIVE.

REQUISITOS	PLAZO	COSTO
1.- Solicitud dirigida al Señor Alcalde ,(VER Anexo N° 7 – FUT)	Auto-mático	S/.42.00
2.- Formulario Único de Edificación -FUE (Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, por triplicado, debidamente suscrito por el (los) propietario (s), y por el Responsable de Obra.		
3.- Documento que acredite ser propietario del predio.		
4.- Declaración Jurada suscrita por el Responsable de Obra y por el (los) propietario(s), indicando que la obra se ha ejecutado conforme a los planos aprobados.		
5.- Copia de la Resolución de Licencia de Obra		
6.- Presentar por triplicado juego de planos de ubicación y arquitectura conforme a la licencia de obra.		
7.- Declaración Jurada de Habilidad Profesional suscrita por los profesionales proyectistas (Arquitecto y/o Ingeniero) (Ver Anexo N° 2).		
8.- Copia del comprobante de pago por derecho de Conformidad de Obra.		

6.1.5. Conformidad de Obra Con Variación - PROVIVE.

REQUISITOS	PLAZO	COSTO
1.- Solicitud dirigida al Señor Alcalde ,(VER Anexo N° 7 – FUT)	Auto-mático	S/.42.00
2.- Formulario Único de Edificación -FUE (Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, por triplicado, debidamente suscrito por el (los) propietario (s), y por el Responsable de Obra.		
3.- Documento que acredite ser propietario del predio.		
4.- Declaración Jurada suscrita por el Responsable de Obra y por el (los) propietario(s), indicando que la obra se ha ejecutado conforme a los planos aprobados.		
5.- Copia de la Resolución de Licencia de Obra		
6.- Presentar por triplicado juego de planos de ubicación y arquitectura conforme a la licencia de obra en caso de Conformidad de Obra con variaciones, al proyecto aprobado se anexará los Planos y Memorias de la obra ejecutada, por triplicado, suscrito por el Responsable de Obra y el (los) propietario (s).		
7.- Declaración Jurada de Habilidad Profesional suscrita por los profesionales proyectistas (Arquitecto y/o Ingeniero) (Ver Anexo N° 2).		
8.- Copia del comprobante de pago por derecho de Conformidad de Obra.		

6.1.6. Adquisición de Proyecto de Vivienda contenido en el Banco de Proyectos - PROVIVE.

REQUISITOS	PLAZO	COSTO
1.- Solicitud dirigido al Señor Alcalde debidamente suscrito por el representante legal de la Entidad Técnica (Ver Anexo N° 1).	Diez (10) días útiles	S/.233.35
2.- Copia de la Ficha de Registro de la Entidad Técnica y/o copia de credencial de la Entidad Técnica otorgada por el Fondo Mi Vivienda S.A.		
3.- Copia del comprobante de pago por derecho de trámite.		

6.2. El costo por derecho Licencia de Edificación para Obra Nueva · Modalidad de “Construcción en Sitio Propio”. PROVIVE; será de S/.80.40 por concepto de verificación administrativa que aparece previsto para el procedimiento administrativo de Licencia de Edificación - Modalidad A - Para Vivienda Unifamiliar cuya área construida está enmarcada en la Ley N° 27829, se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) y sus modificatorias, (siempre que constituya la única edificación en el lote) correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructuras, numerado en el ítem 6.01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Corporación Municipal.

6.3. El costo por derecho de Licencia de Edificación para Ampliación y/o Remodelación · Modalidad de “Mejoramiento de Vivienda”. PROVIVE; será de S/.80.40 por concepto de verificación administrativa que se encuentra previsto para el procedimiento administrativo de Licencia de Edificación - Modalidad A - Para Ampliación de Vivienda y para Remodelación de Vivienda Unifamiliar (Sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida), según corresponda, asignado a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructuras, numerados en los ítems 6.02 y 6.04 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Corporación Municipal, respectivamente.

6.4. El costo por derecho de Conformidad de Obra con y sin variación será de S/. 42.00 soles; asimismo el costo de los procedimientos Aprobación e Incorporación de los Proyectos de Vivienda de Interés Social al Banco Municipal de Proyectos de Vivienda - PROVIVE y Adquisición de Proyecto de Vivienda contenido en el Banco de Proyectos – PROVIVE será de S/. 233.35 para ello se ha tomado como referencia la Ordenanza Municipal N° 006-2019/MDV.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- PRECISAR que el registro de datos falsos en la solicitud será de estricta responsabilidad del propietario y de los profesionales que intervengan en el procedimiento respectivo, los cuales estarán sujetos a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan; debiéndose comunicar, a su vez, a los colegios profesionales respectivos para la aplicación de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar.

Segunda.- APROBAR los formatos de Solicitud para Aprobación o Adquisición de Proyecto-PROVIVE -Anexo N° 1, de Declaración Jurada-Anexos N° 2 y N° 3, de Carta de Seguridad de Obra-Anexo N° 4, de Resolución de Licencia de Edificación-Anexo N° 5, de Conformidad de Obra -Anexo N° 6, y Formulario Único de Tramite (FUT) – Anexo N° 7.

Tercera.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.